



**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2012.**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

**CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario acctal:** D. Antonio J. García Alemany (Decreto Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas treinta minutos del día dos de julio de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente también el Il<sup>mo</sup>. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, D. Hassan Driss Bouyemaa.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de junio pasado, es aprobada por unanimidad.



**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno manifiesta su más sentido pésame a la familia de D. Miguel Ángel Hernández Andujar, funcionario de esta Ciudad Autónoma, fallecido el pasado día 28 de junio.

- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D<sup>a</sup>. Ana Isabel Madinabeititia Iglesias, trabajadora de esta Ciudad Autónoma, por el fallecimiento de su padre el pasado día 28 de junio.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 19 de junio de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.S.S. / Medidas Cautelares nº 1/12**, seguido a instancias de **HOSMED,S.L.** (Acto recurrido: reposición de legalidad urbanística por construcción en Ctra. Hardú, nº 15).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de informe del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos sobre firma del **Convenio de Colaboración para la actuación en el Auditórium, Carvajal de Melilla del cantante conocido como Miguel Poveda, para la representación del Concierto "Artesano"**, mediante el cual, la Ciudad Autónoma se compromete a poner a disposición el Auditórium Carvajal para la representación del espectáculo y todas las actividades preparatorias que conlleva el mismo, hacerse cargo del transporte de trece personas en el trayecto Málaga-Melilla-Málaga, en avión, el alojamiento en Melilla de esas trece personas, el transporte interno del grupo, el personal de seguridad, personal de limpieza, primeros auxilios, tarima de 8 x 12 metros, una planchadora con plancha, puntos de venta de entradas, supervisión de la venta, confección de cartelería y entradas, y la publicidad del evento, a fin de hacer posible la actuación del cantante Miguel Poveda en el Auditórium Carvajal de Melilla el viernes 10 de agosto de 2012, a las 20,00 horas con un precio para las entradas de 15 € venta anticipada y 20 € el mismo día en taquilla, siendo la recaudación para la productora.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 04/06/2012, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 301/2011**, seguidos a instancias de **D. Francisco J. Rodríguez Atencia** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, CLECE,S.A. y EULEN,S.A., en Reclamación de cesión ilegal.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 01/06/2012, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 368/2010**, seguidos a instancias de **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Pérez Bermúdez** contra el INSS, TGSS y la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de Incapacidad Permanente.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 05/06/2012, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 428/2010**, seguidos a instancias de **D. Omar Benaisa Mimun** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de cantidad.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 04/06/2012, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 223/2011**, promovidos de oficio por la Inspección de Trabajo contra la Ciudad Autónoma de Melilla y **D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Sánchez Jiménez**, sobre declaración de relación laboral.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se han presentado Actuaciones Judiciales a tratar en la presente sesión.

## ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA***

**PUNTO CUARTO.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“En ejercicio de las facultades que a la Ciudad reconoce la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

- La separación de D<sup>a</sup>. Antonia Basante Ortiz, Directora del Área de Trabajo y Seguridad Social, como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en representación de la Ciudad y el Municipio.
- La designación de Miguel Marín Cobos, como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en representación de la Ciudad y el Municipio”.

## ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA***

**PUNTO QUINTO.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA “ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA”.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

**“PRIMERO.-** La Ciudad Autónoma ejerce en todo caso competencias sobre su territorio en materia de “transporte público de viajeros” (artículo 24.2. letra II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con los artículos 25 y 21.1.3<sup>a</sup>, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla (L.O. 2/1995, de 13 de Marzo).

El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos, entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad



de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos (artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía).

**SEGUNDO.-** El transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente. Por ello se pretende con esta medida incentivar el uso del transporte público frente al transporte privado.

**TERCERO.-** Por otra parte, el Gobierno de la Ciudad pretende dinamizar el comercio de la zona centro de la ciudad, incentivando el uso del transporte público colectivo con destino a esta zona comercial, necesitada de actuaciones de fomento comercial.

La Ciudad tiene competencias ejecutivas en materia de comercio interior (artículo 22.1.2ª. del Estatuto de Autonomía), así como el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (artículo 21.1.11ª. del Estatuto de Autonomía), en este último supuesto con competencias normativas.

Por otra parte, el artículo 21.1.17ª del mismo Estatuto de Autonomía, otorga a la Ciudad competencias en la "adecuada utilización del ocio". Así, es indudable el efecto beneficioso que tendrá en la organización de la temporada de playas el establecimiento de líneas a precio reducido con destino o trayecto por las zonas de baños de nuestra ciudad. Tanto desde el punto de la disminución del transporte privado, con los consecuentes beneficios medioambientales, como de la propia ordenación del tráfico rodado.

Es también título competencial el de "Asistencia Social", previsto en el artículo 21.1.18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, en cuanto a la transferencia de la gestión.

**CUARTO.-** El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece una cláusula residual de competencias, al disponer que el "*Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal*".

Por otra parte, el propio artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "*prestación de servicios sociales (...)*", teniendo esta medida un componente social indudable pues beneficia, sobre todo, a los ciudadanos más desfavorecidos y con menos recursos económicos.

**QUINTO.-** Existe dotación presupuestaria suficiente. Nº Operación: 2012 0004 7191 RC 12.12.RC 000784 (Referencia Intervención). Partida: N 2012 16 44100 47000 650.

**SEXTO.-** El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones no sólo permite la concesión directa de subvenciones cuando aparezcan nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, sino también con carácter excepcional cuando se acrediten "*razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".



La concesionaria del servicio, gestión indirecta de un servicio público de titularidad municipal, se constituye en entidad colaborada, no siendo preciso ni posible un proceso de libre concurrencia para su elección, al ser la única prestadora del servicio público.

**SÉPTIMO.-** Que la Consejería de Economía y Hacienda ostenta, entre otras atribuciones, la del *“fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local”* (Acuerdo de distribución de competencias, BOME núm. 20 extraord. 26 de agosto de 2011, punto 4.1.4.a).

**OCTAVO.-** Con fecha 27 de junio de 2012, se dictamina el expediente por la Secretaría Técnica de la Consejería, expresando ésta, en sus conclusiones, que aparece ajustada a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones.

**NOVENO.-** La entidad beneficiaria cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28.1 de la citada Ley, se ha elaborado un Convenio de Colaboración entre ambas Entidades.

**DÉCIMO.-** Que el artículo 34.1 de la referida Ley General de Subvenciones señala que debe aprobarse con carácter previo a la concesión de subvención la aprobación del gasto. La concesión formal corresponde al Consejero, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Ciudad:

**PRIMERO.-** La aprobación del gasto en cuantía de 48.000 euros (cuarenta y ocho mil euros), de conformidad con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** La aprobación del **“CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA “ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA”, COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LOS USUARIOS EN EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS LOS SÁBADOS TARDE Y DOMINGOS”,** que se adjunta a la presente Propuesta”.

## ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

**PUNTO SEXTO.-** **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA CAM Y LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA PARA APOYO PRESTACIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN AL VIAJERO (OPERACIÓN PASO DEL ESTRECHO).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“La Delegación del Gobierno en Melilla es responsable de la gestión de la llamada OPERACIÓN PASO DEL ESTRECHO (en adelante OPE), que comienza el día 15 de julio de 2012, presentando este



año dificultades añadidas por la supresión de líneas marítimas entre Almería y el vecino puerto de Beni-Enzar.

Por ello, se considera conveniente que la Ciudad de Melilla, dentro de la autonomía para la gestión de sus intereses consagrada en su Estatuto de Autonomía, y dada la repercusión que el referido tránsito portuario tiene sobre la ciudad y, asimismo, de acuerdo con el marco de mutuo apoyo institucional y colaboración permanente entre ambas Administraciones, con el fin de prestar el mejor servicio de los ciudadanos, procure toda la colaboración posible para que la referida OPE se desarrolle con la máxima eficacia y con la mejor asistencia a los viajeros, evitando las dificultades que pudieran surgir, por lo que se formula la siguiente:

## **PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Suscribir con la Delegación del Gobierno en Melilla un Protocolo de actuación conjunta para apoyar la prestación del servicio de atención al viajero que se realizará por dicha Delegación del Gobierno, desde el día 15 de julio al 14 de septiembre, aportando para un Asistente Social y un Intérprete que atiendan a los usuarios en el Puerto y con otros dos Intérpretes que lo hagan en el Puesto Fronterizo de Beni-Enzar. Dicho apoyo está presupuestado en la cantidad de 17.980 euros y se financiará con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, número de operación 201200053634, de 27 de junio de 2012”.

## ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE***

**PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO CON LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS PARA CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

“El artículo 25 de la Constitución Española, en su apartado 2, preceptúa: “*Las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social*”; por su parte, la L.O. 15/2003, por la que se modifica el Código Penal, regula en su art. 49 los trabajos en beneficio de la comunidad, estableciendo la *obligación de los penados de prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública*.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: d) la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivo de población melillense.

Por todo lo expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la formalización Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Medio Ambiente, y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para el cumplimiento de Penas de trabajo en Beneficio de la Comunidad.



**ENTIDAD COLABORADORA:** SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

**OBJETO:** Cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

**DURACIÓN:** 1 año prorrogable.

**APORTACIÓN DE LA CAM:** No es necesaria consignación presupuestaria para la firma del Convenio”.

**PUNTO OCTAVO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO C/ ACTOR TALLAVÍ, 10, LOCAL 1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **D. MOHAMED DRIS HAMED**, con D.N.I. nº **45.295.960-J**, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“GRUPO I Café-Bar”**, situado en la **CALLE ACTOR TALLAVÍ, 10, local 1**, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

*Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.*

*Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.*

**PUNTO NOVENO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO AVDª. GENERAL MACÍAS, Nº 9.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

*“Visto escrito presentado por **D. HAFID ISMAEL MOHAMED**, con D.N.I. nº **45.283.269-H**, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“GRUPO 0 Café-Bar”**, situado en la **AVDA. GENERAL MACÍAS, nº 9**, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

*Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.*



*Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.*

**PUNTO DÉCIMO.- AMPLIACIÓN DE GRUPO DE LOCAL SITO EN C/ FERNÁNDEZ CUEVAS, N° 12.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 14-06-12, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** se conceda autorización de AMPLIACIÓN al Grupo II del local sito en la C/ Fernández Cuevas, nº 12, propiedad de OCIO MELILLA,S.L., con CIF. B-52026291, dedicado a “Café-Bar”, al reunir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicha actividad.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: desde las 14,00 h. hasta las 03,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y del sábado) y vísperas de festivos, y otra media hora más los meses de julio y agosto, según el nuevo Reglamento Regulador de los usos y condiciones en los locales de Espectáculo y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- El local podrá contar con medios de reproducción musical de nivel medio o música en directo.

3º.- Deberá realizar su actividad en el interior del establecimiento con puertas y ventanas cerradas y deberá mantener las condiciones establecidas (89 dB de limitación máxima) en el certificado de instalación del aparato limitador-controlador.

4º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

5º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

6º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

7º.- La concesión de este licencia no le exime de la obligación de obtener la correspondiente Licencia de Obras, si ello fuera necesario, a través de la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, se le impondrán las sanciones correspondientes, de conformidad con la normativa actual vigente”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Primero:**



El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: PROPUESTA PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR PARTE DE D. JUAN JOSÉ GARCÉS ROBLES A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Vistas diligencias previas sobre determinación de posible responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla relativas a solicitud presentada el 29 de marzo de 2012 por D. Juan José Garcés Robles, número 45307057-R, por lesiones producidas tras caída en la vía pública, una vez estudiado el expediente y en aplicación de la normativa aplicable, vengo en emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Reproduciendo la exposición de hechos del solicitante, el pasado 6 de marzo de 2012, a las 11,05, cuando se encontraba corriendo por la calzada de la Ctra. de la Purísima con varios compañeros, a la altura del túnel allí existente (bajo la pista del aeropuerto) y debido a que la acera se encontraba ocupada por basuras, palés, ramas, etc... no pudieron continuar por la acera, haciéndolo por la calzada, pisando posteriormente una alcantarilla que se encontraba oculta por un cartón, produciéndose lesiones físicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- “Prima facie” nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1998, que “procede señalar que, configurada por primera vez en 1954, dentro de la Ley de Expropiación Forzosa, en el art. 121 y contenida en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957, en los arts. 40 y 41, la responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado adquiere relevancia constitucional en los artículos 9 y 106.2 de la Constitución como garantía fundamental de la seguridad jurídica en que se encuentran su entronque entre otros los artículos 139 a 146 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/1999.

**SEGUNDO.**- Un examen sucinto de los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de la administración, permite concretarlos del siguiente modo, ya desde la STS de 28 de enero de 1999:

- a) El primero de los elementos es la lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente.
- b) En segundo lugar la lesión se define como un daño ilegítimo.
- c) El vínculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir, entre el acto dañoso y la Administración, implica una actuación del poder público en uso de sus potestades públicas.
- d) Finalmente la lesión ha de ser real y efectiva.

**TERCERO.**- Es reiterada la doctrina de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que considera esencial para que se estime la responsabilidad patrimonial de la Administración se ha de probar la existencia de un nexo causal directo e inmediato entre el acto imputable a la Administración y la lesión producida sin interferencias extrañas procedentes de terceros o del lesionado como han puesto de manifiesto Sentencias como las de 24 de octubre y 5 de diciembre de 1995.



**CUARTO.-** Centrándonos en el expediente en cuestión y directamente relacionado con la máxima establecida en el punto anterior, debemos hacer referencia al informe técnico de 29 de mayo de 2012, del Ingeniero Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, donde se indica que la alcantarilla causante de la caída *“no pertenece a la Red Municipal de Saneamiento de la CAM, con lo cual esta Oficina Técnica carece de responsabilidad alguna sobre el hecho denunciado, desconociéndose asimismo, a qué organismo pudiera pertenecer”*.

Queda, por tanto, desvirtuada la causalidad requerida por nuestro ordenamiento para el reconocimiento de la reclamación realizada por el interesado, ya que esta Administración sólo debe responder del mantenimiento de los elementos sobre los que es competente, emitiéndose la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo ello y a expensas de lo que estime la superioridad, considero es de derecho se desestime la reclamación de responsabilidad patrimonial por importe total de 3.979,44 euros a la Ciudad Autónoma de Melilla por parte de D. Juan José Garcés Robles, número 45307057-R, por lesiones sufridas tras caída en la vía pública.

Suscribo lo anteriormente dicho de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, a fin de que sea posteriormente y aprobado en Consejo de Gobierno”.

### **Segundo:**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

#### **“BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA MUJER PARA EL PERÍODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA.**

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

Siguiendo la experiencia que aporta el órgano gestor, así como la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones, se ve necesaria una modificación de las bases reguladoras existentes con el fin de adaptarse a los nuevos cambios y conseguir fomentar el espíritu emprendedor de un sector tan desfavorecido como es el de la mujer trabajadora. Asimismo, es necesario adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7, de 11 de julio de 2011, de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario, de 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario, de 26 de Agosto de 2011), y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848, de 2 de septiembre).



Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla,S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla,S.A. (BOME nº 4.399, de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011, de atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

## **Tercero:**

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda:

### **“BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE JÓVENES, MUJERES Y DESEMPLEADOS EN MICROEMPRESAS, PARA EL PERÍODO 2012/2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA, RÉGIMEN SUJETO A MINIMIS**

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

Siguiendo la experiencia que aporta el órgano gestor, así como la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones, se ve necesaria una modificación de las bases reguladoras existentes con el fin de adaptarse a los nuevos cambios y conseguir fomentar el espíritu emprendedor de un sector tan desfavorecido como es el de la mujer trabajadora. Asimismo, es necesario adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7, de 11 de julio de 2011, de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario, de 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario, de 26 de Agosto de 2011), y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848, de 2 de septiembre).



Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla,S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla,S.A. (BOME nº 4.399, de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011, de atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

## Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y EN INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2012-2015 DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA.**

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

Siguiendo la experiencia que aporta el órgano gestor, así como la necesidad de matizar y redefinir los objetivos iniciales del régimen de subvenciones, se ve necesaria una modificación de las bases reguladoras existentes con el fin de adaptarse a los nuevos cambios y conseguir fomentar el espíritu emprendedor de un sector tan desfavorecido como es el de la mujer trabajadora. Asimismo, es necesario adaptarlas a la nueva composición del Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto Presidencial núm. 7, de 11 de julio de 2011, de nombramiento del Consejo de Gobierno (BOME núm. 17 Extraordinario, de 11 de Julio), así como a la distribución competencial entre los diferentes órganos (Acuerdo de distribución de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011 (BOME núm. 20 Extraordinario, de 26 de Agosto de 2011), y Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Agosto de 2011 (BOME núm. 4848, de 2 de septiembre).



Debido a los nuevos estudios realizados en cuanto a los yacimientos de empleo y como consecuencia de un nuevo mapa en estos sectores, se pretende conseguir un impacto más directo con el aumento de la contratación de trabajadores necesarios para cubrir estos puestos y aumentar la tecnología como base para la creación de empresas que puedan aportar un nuevo sector de crecimiento en la ciudad.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399, de 15/05/07), así como el artículo 4.1.1 letra ñ) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011, de atribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de Agosto de 2011) corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda la aprobación de la convocatoria correspondiente.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad?.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: Antonio J. García Alemany.